

**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR VENTA DE MATERIAL TURÍSTICO PROMOCIONAL.-**

**Artículo 1º.- CONCEPTO.**

De conformidad con lo previsto en el artº 127, en relación con el artº 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por “*Venta de material turístico promocional*”, que se regirá por la presente Ordenanza.

**Artículo 2º.- NATURALEZA.**

La contraprestación económica por la venta de material turístico promocional por este Ayuntamiento tiene la naturaleza de precio público por ser una actividad objeto de la competencia de esta Entidad y no concurrir en ella ninguna de las circunstancias especificadas en el letra B) del artº 20.1 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

**Artículo 3º.- OBLIGADOS AL PAGO.**

Están obligados al pago del precio público reguladora en esta Ordenanza, quienes adquieran el material turístico promocional de este Ayuntamiento.

**Artículo 4º.- CUANTÍA.**

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.
2. La tarifa de este precio público será la siguiente:

• Por cada plano turístico	1,00 euros
• Por cada video documental	5,00 euros
• Por cada paquete de postales	3,00 euros
• Por cada objeto de promoción turística	1,00 euros
• Por cada visita turística guiada	50,00 euros

**Artículo 5º.- OBLIGACIÓN DE PAGO.**

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se adquiera el material especificado en el artículo anterior.
2. El pago del precio público se efectuará en el momento de la adquisición del material objeto de la presente ordenanza.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor al día 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Baena, 1 de enero 2009

**EL ALCALDE,**

**EL INTERVENTOR,**